



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 135 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Lima, 30 JUN. 2022

VISTO: El Informe N° 2524 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 28.06.2022, de la Oficina de Gestión de Proyectos relacionado a la aprobación del Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, identificado con Código Único de Inversión N° 2504314, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, la Municipalidad Distrital de Livitaca mediante Oficio N° 127-2022-A-MDL-CH/C, de fecha 22.02.2022, presento a la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, el Expediente Técnico elaborado por el Consultor Formulador, Ingeniero Robert Mayhuire Quispe, el mismo que cumple con los requisitos técnicos de acuerdo a la normatividad vigente;



Que, el Consultor Evaluador del Proyecto, Ingeniero Robert Camero Villasante, presento la Carta N° 020-2022-RCV/ET, de fecha 03.03.2022, manifestando que ha evaluado el expediente técnico en lo concerniente a los planteamientos hidráulicos, agronómicos, metrados, presupuestos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y demás detalles incluidos en el mismo, encontrándolo conforme en base a la compatibilidad técnica de campo;

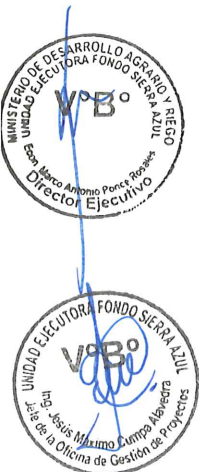
Que, dentro del marco de Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", y en cumplimiento de los objetivos institucionales, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe N° 2526-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 28.06.2022, señala que ha revisado la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación de Agua; En El(La) Las Unidades Productoras de los Sistemas de Riego en Cochapata y Calani en la Comunidad Campesina de Pisquicocha Distrito de Livitaca, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco", encontrándolo conforme;

Que, mediante el Memorando N° 1747-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 02.06.2022, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento informa que la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua en referencia, se encuentra registrada y aprobada en el Banco de Inversiones, con el Formato N° 7C de la fase de formulación, correspondiente a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, con Código Único de Inversión N° 2504314;

Que, las normas de contratación pública definen al Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de ejecución de obra, metrados, Presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", tomando como base el Informe presentado por el Consultor Evaluador, ha emitido opinión técnica al proceso de evaluación de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, indicando que se han cumplido con los lineamientos de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la misma que se encuentra contenida en el Informe N° 2526-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 28.06.2022, señalando que, el monto total de inversión asciende a la suma de S/673,524.97 (Seiscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con 97/100 Soles) que incluye IGV, conformado por cuatro (04) qochas, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra y pre liquidación (90 días calendario); y liquidación de la inversión (30 días calendario), por lo que recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente siendo ejecutado por la modalidad de Administración Directa;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 135 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado “Construcción de Captación de Agua; En El(La) Las Unidades Productoras de los Sistemas de Riego en Cochapata y Calani en la Comunidad Campesina de Pisquicocha Distrito de Livitaca, Provincia Chumbivilcas, Departamento Cusco” con Código Único de Inversión N° 2504314, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 673,524.97 (Seiscientos Setenta y Tres Mil Quinientos Veinticuatro con 97/100 Soles) que incluye IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra y pre liquidación (90 días calendario); y liquidación de la inversión (30 días calendario); y está conformado por las siguientes actividades:

TIPO DE INTERVENCIÓN	NOMBRE
QOCHA	YANAQOCHA
QOCHA	PISQUIQOCHA I
QOCHA	PISQUIQOCHA II
QOCHA	ZAPATAQOCHA

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Expediente Técnico que se aprueba en el Artículo Primero de la presente Resolución está compuesto, entre otros documentos, por:

- Memoria Descriptiva
- Situación Actual
- Ingeniería del Proyecto
- Estudios Básicos
- Documentos de Sostenibilidad

ARTÍCULO TERCERO. - Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el numeral 32.7 del artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - La Oficina de Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, está obligada a dar cumplimiento a las recomendaciones que contengan las certificaciones, autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos que se emitan para el inicio de la ejecución del Proyecto. Asimismo, la



citada Oficina de Gestión de Proyectos, no podrá autorizar el inicio de la ejecución del Proyecto, si no cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás documentos que se requiera, bajo su exclusiva responsabilidad.



ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia de la presente Resolución al Consultor Evaluador, a la Oficina de Gestión de Proyectos, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

Econ Marco Antonio Ponce Rosales
Director Ejecutivo